I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se concede la ayuda denominada Fomento de razas autóctonas amenazadas de erosión genética (Intervención 6505_Línea 2 Compromisos de conservación de recursos genéticos), campaña 2025.

En relación con el procedimiento de concesión de la ayuda denominada Fomento de razas autóctonas amenazadas de erosión genética (Intervención 6505_Línea 2 Compromisos de conservación de recursos genéticos), campaña 2025, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de las intervenciones de desarrollo rural dentro del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) contenidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, campaña 2025 (Extracto publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 69 de 9 de abril de 2025). Entre los pagos de Desarrollo Rural que se convocan se encuentra la ayuda denominada Fomento de razas autóctonas amenazadas de erosión genética (Intervención 6505_Línea 2 Compromisos de conservación de recursos genéticos), campaña 2025.

Segundo.—Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado un total de 524 solicitudes de pago anual de la ayuda denominada Fomento de razas autóctonas amenazadas de erosión genética (Intervención 6505_Línea 2 Compromisos de conservación de recursos genéticos), campaña 2025.

Tercero.—Por Resolución de 22 de diciembre de 2025, 6 y 17 de junio de 2026 y propuesta de 7 de octubre se procede a la concesión y pago por cuantía del 100% del importe base por hectárea establecido para la medida a 498 solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarios exigidos en la Base decimocuarta de la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras. La subvención se concede por la cuantía del 100% del importe base por hectárea establecido para la medida en estas bases reguladoras.

Cuarto.—Realizadas las actuaciones de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, se determina que 2 solicitantes reúnen los requisitos para ser beneficiarios exigidos en la Base decimocuarta de la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras. La subvención se concede por la cuantía del 100% del importe base por UGM establecido para la medida en estas bases reguladoras.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones recae en la Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del Resuelvo Segundo de la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 187 de 29 de septiembre de 2025); por tratarse de concesión y denegación de subvenciones en el ámbito de la gestión de los fondos europeos agrícolas FEADER.

Segundo.—Vistos la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban, para el ámbito territorial del Principado de Asturias, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería de los pagos al desarrollo rural sujetas al Sistema Integrado de Gestión y Control.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Cód. 2026-08651

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Real Decreto 147/2023 de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban, para el ámbito territorial del Principado de Asturias, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería de los pagos al desarrollo rural sujetas al Sistema Integrado de Gestión y Control.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, y el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, de la Consejería de Economía, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (T.R.R.E.P.P.A.).

La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, y vista la propuesta realizada por el Jefe del Servicio de Modernización Agraria,

R E S U E L V O

Primero.—Conceder a los (2) beneficiarios relacionados en el anexo I que empieza con NIF 71698521T y concluye con NIF 51111396Z, una subvención por la cuantía del 100% del importe base por UGM establecido para la medida en la ayuda denominada Fomento de razas autóctonas amenazadas de erosión genética (Intervención 6505_Línea 2 Compromisos de conservación de recursos genéticos) campaña 2025, por un importe total de cinco mil seiscientos tres euros con veintiocho céntimos (5.603,28 €), al haber acreditado los requisitos señalados en la base decimocuarta de la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se establecen, para el ámbito territorial del Principado de Asturias, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones, pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de los pagos al desarrollo rural sujetas al Sistema Integrado de Gestión y Control.

Segundo.—Disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención concedida a los (2) beneficiarios relacionados en el anexo I que empieza con NIF 71698521T y concluye con NIF 51111396Z, por la cuantía del 100% del importe base por UGM establecido para la medida en la ayuda denominada Fomento de razas autóctonas amenazadas de erosión genética (Intervención 6505_Línea 2 Compromisos de conservación de recursos genéticos), campaña 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.773.047, código de proyecto (PEP) 2025/000215, por un importe total de cinco mil seiscientos tres euros con veintiocho céntimos (5603,28 €), Partida FEADER: 08030101000119013001800625O.

Estas subvenciones están cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 6% por la Administración General del Estado y en un 14% por el Principado de Asturias.

Tercero.—Publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 9 de octubre de 2026.—La Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria (P. D. del Consejero, Resolución de 16/9/2025, BOPA 29/9/2025).—Cód. 2026-08651.

Cód. 2026-08651

Razas autóctonas . Anexo I. Campaña 2025

NIF/CIF	Importe Feader	Importe Total
71698521T	1730,62	2163,28
51111396Z	2752	3440
	4482,62	5603,28

viernes, 16 de octubre de 2026 Página 1 de 1

Cód. 2026-08651